



**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE ENTRE RÍOS**

Comisión de Enlace ATER – CPCEER

Se llevó adelante la **primer reunión de la Comisión de Enlace “ATER – CPCEER”**, estando presentes en representación de ATER: el Director de Impuestos Mg. Jorge Otegui, las Cras. Nancy Bill y Gabriela Dietz a cargo del Departamento Impuestos al Consumo y Leyes Especiales y el Cr. Sebastián Wiesner a cargo del Área Inteligencia Fiscal; y en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, los Cres. Carlos Larrosa y Miguel Noro.

Durante el encuentro se manifestó la intención de abrir un canal de diálogo que permita ir analizando diferentes temáticas inherentes a los Organismos. En una primera etapa de trabajo, se acordó el tratamiento de los siguientes temas:

- Analizar el régimen de retención y percepción vigente en el impuesto sobre los ingresos brutos, propiciar la emisión de certificados de retención en Organismos Públicos en forma correcta, indicando fecha, firma y aclaración. Evaluar la posibilidad de emitir certificados de no retención para contribuyentes con saldos a favor, y actualización de montos mínimos sujetos a retención.
- Evaluar el procedimiento de inscripción para entidades exentas según el Art. 194, unificando el trámite de solicitud de exención con la inscripción respectiva.
- Se efectuaron aclaraciones en relación a la DDJJ anual informativa del impuesto sobre los ingresos brutos y el impuesto al ejercicio de profesiones liberales. La DJ Informativa Anual es meramente “informativa” y “no determinativa”. En relación al contenido de la misma, debe reflejar en su presentación todas las modificaciones que hayan sufrido las DJs mensuales integrantes del Período Fiscal comprendido. Los pagos y saldos a favor a computar son los existentes a la fecha de presentación de la DJ anual.
- Desde ATER se brindaron aclaraciones relacionadas con la generación de multas a los deberes formales y por defraudación del aplicativo SIAGER.



**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE ENTRE RIOS**

- El aplicativo utilizado para Agentes de Retención / Percepción no calcula automáticamente la Multa por Deberes Formales (a diferencia de SIDETER). La única Multa que se calcula en forma automática es la Multa por Defraudación por no realizar el pago antes del vencimiento de cada obligación. Respecto de la fecha de presentación, se aclara que es un campo editable (siempre y cuando no exista un pago pendiente, el cual habrá que eliminar para poder modificar la fecha de presentación). Si bien es un campo editable, hay que tener presente que no permite presentar DJs con fecha de presentación anterior al día en que se está realizando la presentación.